

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 782

Artículo 1º: Modificase por la presente, la Ordenanza N.º 681 en su artículo 8º, el cual pasara a decir lo siguiente:

Artículo 8º: La determinacion de costo de la obra lo realizara la Cooperativa Electrica por metro cuadrado de pavimento, debiendo ser aprobado por el H.C.D. a los efectos de su aplicacion. Una vez determinado el caso segun las disposiciones del parrafo anterior, la misma sera actualizada automaticamente en forma mensual en funcion de la variacion o perada por el indice del costo de la construccion nivel general que mensualmente publica el INDEC. Semestralmente la Cooperativa Electrica debera realizar un estudio integral de costo de pavimento, el cual sera tomado como punto de partida para la aplicacion de las disposiciones del segundo parrafo del presente articulo.-

Artículo 2º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 28 DE ABRIL DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE